

## **ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

### **ACTA DE COMISIÓN FISCALIZADORA**

En la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, siendo las 8:35 horas del día 11 de marzo del año 2026, se reúnen en las oficinas de Bv. Chacabuco N° 1160 los miembros de la Comisión Fiscalizadora de "ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" (en adelante, la "Sociedad"), con la participación de los señores Daniel Alberto BERGESE y Gabriel Horacio GROSSO. Toma la palabra el Cr. Gabriel Horacio GROSSO, quien manifiesta que los miembros de la Comisión Fiscalizadora cuentan con los Estados Financieros (consolidados e individuales) correspondientes al ejercicio anual iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025. Al respecto expresa que, en cumplimiento de lo prescripto por las disposiciones legales vigentes, se han examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y de otros resultados integrales, de Cambios en el Patrimonio, de Flujos de Efectivo, y un resumen de las políticas contables significativas empleadas en su preparación y otra información explicativa que lo complementan, correspondientes a los estados financieros consolidados e individuales del ejercicio anual iniciado el 1 de enero de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025, documentación que cumple con todo lo dispuesto por la Ley General de Sociedades y con las Normas Internacionales de Información Financiera, adoptadas como normas contables profesionales argentinas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y aprobadas a su vez por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba. Para ello, nos hemos basado en el trabajo realizado por el auditor externo Price Waterhouse & Co. S.R.L., quien ha efectuado su examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes y con quien los miembros de esta Comisión han mantenido conversaciones respecto del alcance y otros aspectos relativos a los estados financieros. En consecuencia, nuestro examen se circunscribe al análisis de la razonabilidad de la información

significativa de los documentos examinados y su congruencia con las decisiones societarias expuestas en actas y su adecuación a la Ley y a los Estatutos. El examen no incluyó la revisión de los criterios empresarios aplicados en administración, comercialización y producción, que son atribuciones exclusivas del Directorio y la Asamblea.

Como integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, hemos efectuado el trabajo correspondiente de los Estados Financieros de dicha sociedad finalizados el 31 de diciembre de 2025 (consolidados e individuales), que nos fueran proporcionados por la Gerencia y que aún no han sido aprobados por el Directorio de ésta. Nuestro trabajo se encuentra prácticamente finalizado, quedando pendientes los siguientes procedimientos: a) Finalización de la revisión de hechos posteriores, y b) Actualización de la revisión y lectura de las Actas de Directorio. Las conclusiones de nuestro trabajo serán las contenidas en el Informe de Comisión Fiscalizadora que emitiremos, una vez finalizados los procedimientos anteriores y se aprueben por parte del Directorio los Estados Financieros mencionados anteriormente.

A raíz de ello, informamos que, si desde la fecha de esta Acta hasta la fecha de emisión del Informe de Comisión Fiscalizadora no ocurre ningún hecho que pueda afectar a los citados estados financieros o fuese necesario revelar en el informe, se resuelve elaborar el Informe que esta Comisión presentará al Directorio, para ser agregado en los Estados Financieros Consolidados e Individuales que se presentarán a la Comisión Nacional de Valores, el cual se redactaría en los siguientes términos: **"INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA.**

**A los señores Accionistas de**

**ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL.**

**Avenida Fulvio Salvador Pagani N° 487.**

**Ciudad de Arroyito - Provincia de Córdoba.**

**De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y en las Normas de la**

Comisión Nacional de Valores, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL hemos examinado los documentos detallados más abajo. INFORME SOBRE LOS CONTROLES REALIZADOS COMO COMISIÓN FISCALIZADORA RESPECTO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO

#### OPINIÓN

Hemos llevado a cabo los controles que nos imponen como Comisión Fiscalizadora la legislación vigente, el estatuto social, las regulaciones pertinentes y las normas profesionales para contadores públicos, acerca de los estados financieros consolidados e individuales de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, de resultados y otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, así como las notas explicativas seleccionadas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, tanto de los estados financieros consolidados como de los estados financieros individuales, el inventario y la memoria del Directorio correspondientes al ejercicio económico finalizado en dicha fecha.

Asimismo, también se controló la Información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL; la Reseña informativa consolidada, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025, requerida por el artículo 4 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores; y la Información adicional a las notas a los estados financieros individuales por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2025, requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.

En nuestra opinión, las cifras de los estados financieros consolidados de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este

informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2025, su resultado integral consolidado y los flujos de efectivo consolidados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés). Las cifras de los estados financieros individuales de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL mencionados en el párrafo precedente, que se adjuntan a este informe y firmamos a los fines de su identificación, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual al 31 de diciembre de 2025, su resultado integral individual y los flujos de efectivo individuales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las normas contables profesionales de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), adoptadas y aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.) para la preparación de los estados financieros individuales de una entidad controlante. Asimismo, en nuestra opinión, el inventario y la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025, en materia de nuestra competencia, cumplen con los requisitos legales y estatutarios y no tenemos observaciones que formular, resultando las afirmaciones acerca de la gestión llevada a cabo y de las perspectivas futuras de exclusiva responsabilidad de la Dirección. La memoria contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades y sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

En relación a la información sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario -que se incluye en el Anexo a la Memoria elaborado por el órgano de Administración de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL y COMERCIAL, mencionado más arriba-, y de acuerdo con la tarea realizada y en lo que es materia de nuestra competencia, la información brindada ha sido preparada en forma fiable y adecuada, en sus aspectos sustanciales, con los requerimientos establecidos en la Resolución General N° 797/2019 de la Comisión Nacional de Valores. Con respecto a la Reseña informativa y a la Información adicional requerida por el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores a los estados financieros individuales, mencionados más arriba, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

#### FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

Nuestro trabajo fue realizado cumpliendo las normas legales y profesionales vigentes para el síndico societario, contempladas, entre otras, en la Ley General de Sociedades y de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 55 (de modificación de la Resolución Técnica N° 15 de Normas sobre la actuación del Contador Público como Síndico societario y derogación de la Resolución Técnica N° 45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, e incluyen la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la restante información sobre las decisiones societarias de las que hemos tomado conocimiento, expuestas en las respectivas actas de Directorio y Asamblea, así como la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Price Waterhouse & Co. S.R.L., quienes han efectuado dicho examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes.

Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados financieros. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en estados financieros, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo y el informe del auditor externo de la Sociedad, nos brindan una base razonable para fundamentar nuestro informe.

En relación con la Memoria del Directorio, la Reseña informativa y la Información adicional a las notas a los estados financieros individuales correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo N° 66 de la Ley General de Sociedades, el artículo 4 del Capítulo III, Título IV y el artículo 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Asimismo, hemos realizado una revisión del Informe sobre el grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario, acompañado como Anexo a la Memoria, elaborado por el Directorio en cumplimiento de

lo previsto en la Resolución General 797/2019 de la Comisión Nacional de Valores.

Dejamos expresa mención que somos independientes de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL y hemos cumplido con los demás requisitos de ética de conformidad con el código de ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.) y de las Resoluciones Técnicas N° 55 y N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

#### RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS

La preparación y emisión de los mencionados estados financieros (consolidados e individuales) es responsabilidad del Directorio de la Sociedad en ejercicio de sus funciones exclusivas, quien es responsable de la preparación y emisión de los mencionados estados financieros de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa y por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (CPCECba.), tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados y del control interno que el Directorio considere necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de incorrecciones significativas.

En la preparación de los estados contables, el Directorio es responsable de la evaluación de la capacidad de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el

Directorio tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Respecto de la memoria del Directorio son responsables de cumplir con la Ley General de Sociedades y las disposiciones de los organismos de control en cuanto a su contenido.

#### RESPONSABILIDADES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA DEL DIRECTORIO

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable respecto que los estados financieros, en su conjunto, están libres de incorrección significativa, que la memoria cumple con las prescripciones legales y reglamentarias y emitir un informe como síndico que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros y el contenido de la memoria en aquellos temas de nuestra incumbencia profesional.

Como parte de los controles sobre los estados financieros, empleando normas de auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante nuestra actuación como síndicos. También:

a) Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección significativa en los estados financieros, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para nuestra opinión.

b) Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad

de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.

c) Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Directorio de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL.

d) Concluimos sobre lo adecuado de la utilización por el Directorio de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en los elementos de juicio obtenidos, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en nuestro informe como síndicos sobre la información expuesta en los estados financieros o en la memoria, o, si dicha información expuesta no es adecuada, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de nuestro informe como Comisión Fiscalizadora. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

e) Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros (consolidados e individuales), incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

f) Nos comunicamos con el Directorio de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la planificación y ejecución de nuestros procedimientos de auditoría como Comisión Fiscalizadora y los hallazgos significativos en nuestra actuación como responsables de la fiscalización privada, así como cualquier deficiencia

significativa del control interno identificada en el transcurso de nuestra actuación como síndicos.

También proporcionamos al Directorio de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética aplicables relacionados con nuestra independencia.

#### INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a. Los estados financieros adjuntos y el correspondiente inventario de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. Los estados financieros y el correspondiente inventario de ARCOR SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL se encuentran asentados en el libro "Inventarios y Balances", y cumplen, en lo que es materia de nuestra competencia, con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y con las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.

c. De acuerdo a lo requerido por las normas de la Comisión Nacional de Valores, sobre la independencia del auditor externo, sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas contables de la Sociedad, el informe del auditor externo descripto anteriormente, incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades en relación con la aplicación de dichas normas, ni discrepancias con respecto a las normas contables profesionales.

d. Manifestamos, asimismo, que en el ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado los distintos procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y el estatuto social, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias (incluyendo la asistencia a reuniones de Directorio y Asambleas de Accionistas), no teniendo observaciones que formular al respecto.

COMISIÓN FISCALIZADORA."

Aprobado el Informe por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, a continuación, se aprueba que, con el objeto de agilizar el trámite y a fin de suscribir dichos Estados Financieros y el respectivo Informe, se designe al Cr. Gabriel Horacio GROSSO, en su carácter de Síndico Titular de la Comisión Fiscalizadora, para que represente a ésta y suscriba los documentos mencionados, una vez aprobados por el Directorio de la Sociedad.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las 9:10 horas en la fecha arriba mencionada.

Daniel A. Bergese

Gabriel H. Grosso